



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00259.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de CARLOS GUILLERMO DIAZ MELO. contra RIVELINO DE JESUS MENDOZA BALLESTA.

El señor CARLOS GUILLERMO DIAZ MELO mayor de edad, Domicilio en Ariguani, portador de la Cedula de Ciudadanía N° 15'246.621, actuando en su propio nombre, de manera virtual presentó Demanda EJECUTIVA, contra RIVELINO DE JESUS MENDOZA BALLESTA., igualmente mayor de edad, con domicilio en –Ariguani, y c.c. 85'444.309, para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, de fecha vencida, que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de CARLOS GUILLERMO DIAZ MELO. contra RIVELINO DE JESUS MENDOZA BALLESTA por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15'000.000.00) por concepto de capital contenido en PAGARE, Además de los intereses pactados siempre y cuando sean legales que llegaren a ocasionarse, Sin exceder los de Ley.

2.- Por los gastos y costas procesales que se generen.

3°.- Notifíquese a la parte ejecutada RIVELINO DE JESUS MENDOZA BALLESTA., al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa.,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante la LETRA DE CAMBIO demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.